



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós

2022-00641

De cara a la inscripción de la demanda solicitada por el apoderado de la parte demandante, el despacho no accede a la misma toda vez que el presente asunto no versa sobre el dominio u otro derecho real principal ni se persigue el pago de perjuicios derivados de una responsabilidad civil contractual o extracontractual.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-